



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Socovos
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE
12/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
12/06/2025



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1459481H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 67

Página 80

Miércoles, 11 de junio de 2025

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIO

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de constitución de una bolsa de trabajo por concurso.
Primera.– Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo y lista de espera para distintos puestos de trabajo que este Ayuntamiento pueda necesitar puntualmente, de carácter abierta y permanente por medio de nombramiento como personal laboral temporal, para la cobertura necesaria tanto por necesidades puntuales como para la sustitución del personal en casos de bajas, permiso, licencia o vacaciones.

Se crea esta bolsa por lo tanto para cubrir necesidades de sustitución del personal titular de la plaza en los casos de bajas, permisos, licencias, vacaciones o refuerzo de los servicios. La convocatoria es para los siguientes puestos, todos ellos de carácter laboral:

1) Grupo A2. Técnico/a Auxiliar de Educación Infantil, cuyas funciones serán las de sustituir en caso de bajas, permisos, licencias o vacaciones al personal que atiende la Escuela Infantil. Sus tareas, entre otras, serán: Elaborar, implementar y evaluar proyectos y programas educativos de atención a la infancia en la etapa de 0-3 años en el ámbito formal generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias.

2) Grupo C2. Conductor/a del Servicio de Recogida de Basura, cuyas funciones serán las de apoyo puntual de las tareas de conductor del servicio de recogida de basura, con cargo a la encomienda de gestión, por necesidades del servicio y/o sustitución en caso de bajas, permisos, licencias o vacaciones del conductor habitual. Sus tareas, entre otras, serán: Realizar la conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera de manera segura, responsable y económica, siguiendo las instrucciones recibidas y aplicando la reglamentación vigente y normativa en materia de salud, seguridad vial y medioambiental, así mismo supervisando y/o realizando las operaciones de carga, descarga y manipulación de mercancías de acuerdo a procedimientos definidos.

3) Grupo C2. Peón/a del Servicio de Recogida de Basura, cuyas funciones serán las de apoyo puntual de las tareas del servicio de recogida de basura, con cargo a la encomienda de gestión, por necesidades del servicio y/o sustitución en caso de bajas, permisos, licencias o vacaciones del peón habitual o necesidades puntuales de los servicios de limpieza y recogida de residuos municipales.

Segunda.– Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato será conforme a la legislación laboral, siempre de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y, en su caso, conforme al convenio colectivo, si lo hubiese.

2.1. El carácter del contrato es temporal y en función de las necesidades puntuales o del puesto a sustituir podrá ser en régimen de dedicación a tiempo total o parcial.

2.2. En contratos de sustitución de trabajadores la duración del contrato será por el mismo tiempo que dure la incidencia del trabajador/a sustituido/a (excedencia, baja médica, etc.).

2.3. La jornada de trabajo será establecida en función del puesto a ocupar y atendiendo a las necesidades de la contratación, siempre de acuerdo entre las partes.

2.4. Se fija una retribución igual a la percibida por el/la trabajador/a sustituido/a para los conceptos de salario, se exceptuarán los conceptos de carácter personal como la antigüedad.

Tercera.– Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA ACEK LDZW 33VZ XHKR

BOLSA DE TRABAJO - SEFYCU 5468372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Socovos
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE
12/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
12/06/2025



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1459481H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 67

Página 81

Miércoles, 11 de junio de 2025

– No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida para cada puesto, que se indica en la siguiente tabla:

Plaza	Titulación mínima exigida
Grupo A2. Educador/a Infantil en Escuelas Infantiles (cero a tres años)	Grado universitario en Educación Infantil o equivalente
Grupo C2. Conductor/a del Servicio de Recogida de Basura	Graduado/a ESO o equivalente, conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera y CAP
Grupo C2. Peón/a del Servicio de Recogida de Basura	Graduado/a ESO o equivalente

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este <https://socovos.sedipualba.es/tablondeanuncios/>, en el tablón de anuncios, y serán referenciadas en la aplicación Socovos Informa (Bandomovil).

3.1. Las solicitudes de inscripción (anexo I) en la bolsa, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y podrán ser presentadas:

– Presencialmente en el Registro del Ayuntamiento, en plaza de la Villa, número 7 Socovos.

– A través de la sede electrónica con certificado digital. O cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

3.2.1. Título académico requerido para el puesto que se opta a estar incluido/a en la bolsa, o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

3.2.2. Impreso de autobaremación (anexo II).

3.2.3. Documentos acreditativos de los méritos alegados, tanto académicos como profesionales, conforme se indica en la base 7).

3.2.4. Resguardo de liquidación de tasa conforme a la ordenanza publicada en el BOP número 61 de 29 de mayo de 2023.

El domicilio, número de teléfono o dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del/la interesado/a para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de los mismos o de cualquier cambio.

La consignación de datos falsos en la solicitud, en el autobaremo o en la documentación acreditativa de los méritos se sancionará con la exclusión de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en la que pueda incurrir.

3.3. Una vez constituida la bolsa, el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso se mantendrá abierto de forma permanente, incorporándose cada solicitud cronológicamente al final de la bolsa, sin puntuación, que será objeto de actualización al finalizar la incorporación de méritos de los ya incluidos, conforme indica el siguiente punto.

3.4. Para la actualización de méritos de los/las ya inscritos/as en bolsa, se abrirá un plazo anual, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre, para presentar la documentación acreditativa de los nuevos méritos. La fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta el 30 de septiembre de cada año.

3.5. Excepcionalmente, y para la constitución inicial de la bolsa que se convoca con estas bases, la fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta la fecha de publicación de las bases.



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA ACEK LDZW 33VZ XHKR

BOLSA DE TRABAJO - SEFYCU 5468372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Socovos
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE
12/06/2025

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
12/06/2025Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1459481H

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 67

Página 82

Miércoles, 11 de junio de 2025

Cuarta.- Aprobación bolsa provisional y definitiva y actualizaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la bolsa provisional de cada uno de los puestos convocados. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://socovos.sedipualba.es/tablondelanuncios>), y tablón físico se señalará un plazo de tres días naturales para posibles subsanaciones. Igualmente se referenciará en la Aplicación Socovos Informa.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por resolución de Alcaldía se aprobará la bolsa definitiva de cada uno de los puestos convocados, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://socovos.sedipualba.es/tablondelanuncios/>, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y referenciará en la aplicación Socovos Informa.

4.3. En lo sucesivo, antes del 31 de enero de cada año, se actualizará la bolsa de cada uno de los puestos indicados en el apartado 1.º de estas bases, tenidas en cuenta las baremaciones de los nuevos ingresos y las nuevas baremaciones de los méritos actualizados de los incluidos previamente en la bolsa, la cual será publicada en la forma que indica en los apartados anteriores.

4.4. Dicha bolsa se mantendrá publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://socovos.sedipualba.es/tablondelanuncios>) durante toda su vigencia, la cual será actualizada anualmente, como indica el apartado 5.3.

Quinta.- Comisión de Selección y seguimiento de la bolsa.

5.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El número de los miembros de la Comisión de Selección no será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.4. La composición de la Comisión de Selección es la siguiente:

Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Suplente: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Vocal: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Suplente: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Vocal: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Suplente: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Vocal: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Suplente: Un/a funcionario/a o personal laboral de cualquier Administración Pública.

Secretario/a: El/la de la Corporación o personal de la misma en quien delegue.

Suplente: El/la de la Corporación o personal de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

6.1. Procedimiento de selección: Concurso:

Normas que regirán la creación de bolsas de trabajo temporal para el desempeño provisional de diversos puestos de trabajo de carácter laboral en el Ayuntamiento de Socovos. Sistema selectivo para la inclusión en la bolsa: Concurso para todos ellos.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y que serán valorados por la Comisión de Selección correspondiente, son los que a continuación se relacionan con la puntuación que se indica:

A) Experiencia: Hasta un máximo de 10 puntos.

1) Por experiencia profesional en el mismo o análogo puesto de trabajo al que se opta, al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación Jurídica, laboral o administrativa: 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 5 puntos.

2) Por experiencia profesional en el mismo o análogo puesto de trabajo al que se opta, al servicio de una Administración Pública distinta de la local, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa: 0,08 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos.



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA ACEK LDZW 33VZ XHKR

BOLSA DE TRABAJO - SEFYCU 5468372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Socovos
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE
12/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
12/06/2025



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1459481H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 67

Página 83

Miércoles, 11 de junio de 2025

3) Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria: 0,05 puntos para cada mes de servicio en puestos similares con un máximo de 2 puntos.

6.2. Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante certificado del/la Secretario/a de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada (copia nóminas, certificado del responsable de la empresa etc.).

B) Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado. Se valorará la posesión de otra titulación académica superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello y siempre que no se haya alegado como requisito para tomar parte de este proceso selectivo. Por cada titulación superior a la exigida en la convocatoria:

- En el caso del/la Educador/a Infantil: 2,5 puntos.
- En el caso del/la Conductor/a y Peón/a: 1 punto.

Con un máximo de 5 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo de duración igual o superior a 20 horas que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, con arreglo a la escala siguiente:

- a) De 300 o más horas: 3,00 puntos.
- b) De 150 a 299,99 horas: 2,00 puntos.
- c) De 100 a 149,99 horas: 1,50 puntos.
- d) De 75 a 99,99 horas: 1,00 puntos.
- e) De 50 a 74,99 horas: 0,50 puntos.
- f) De 20 a 49,99 horas: 0,20 puntos.

Con un máximo de 4,50 puntos.

C) Otros.

- Formación básica en prevención de riesgos laborales. Se les otorgarán 0,30 puntos.
- Minusvalía >33 % 5. Se les otorgará 0,20 puntos.

6.3. En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia profesional no podrá exceder de 10 puntos.

6.4. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones en el mismo curso.

6.5. Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo, que hayan sido organizados por escuelas de formación de funcionarios, universidades, organismos oficiales competentes y entidades formativas homologadas.

6.6. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 (experiencia en Administración Local). En el caso de persistir el empate a puntos, entre dos solicitantes, en cualquiera de las plazas, se determinará el desempate mediante los siguientes criterios objetivos:

1.º– Mayor experiencia en el puesto en una Administración Pública distinta de la local.

Para poder valorar estos criterios, en caso de empate, el/la solicitante deberá aportar la documentación que lo acredite.

Séptima.– Calificación.

7.1. La puntuación de los méritos en formación será de 0 a 10 puntos; y en experiencia será de 0 a 10 puntos; con un total de 20 puntos, resultando eliminados/as los/as aspirantes que no lleguen como mínimo a 0,50 puntos.

7.2. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Octava.– Relación de inscritos/as en las bolsas y acreditación de requisitos. Una vez terminada la baremación del concurso de los/as aspirantes, el Tribunal/Comisión de selección hará pública las relaciones que conforman las bolsas de cada uno de los puestos convocados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://socovos.sedipualba.es/tablondeanuncios/>. Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, en el plazo habilitado



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA ACEK LDZW 33VZ XHKR

BOLSA DE TRABAJO - SEFYCU 5468372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Socovos
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE
12/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
12/06/2025



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1459481H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 67

Página 84

Miércoles, 11 de junio de 2025

al efecto se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://socovos.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección. Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena.– Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

9.1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 0,50 puntos.

9.2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

9.3. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos/as en la bolsa en este Ayuntamiento será por puntuación obtenida en el baremo.

9.4. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

9.5. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión laboral por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.6. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

9.7. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

9.8. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

9.9. La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA ACEK LDZW 33VZ XHKR

BOLSA DE TRABAJO - SEFYCU 5468372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Socovos
ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE
12/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
12/06/2025



Ayuntamiento de
SOCOVOS

NIF: P0207200G

Secretaría-Intervención

Expediente 1459481H



BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 67

Página 85

Miércoles, 11 de junio de 2025

9.10. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de seis años.

9.11. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón <https://socovos.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Décima.— Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El anexo I, solicitud del interesado y el anexo II autobaremación, estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://socovos.sedipualba.es/>.

El Alcalde-Presidente, Francisco García Martínez.

13.024



AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

Código Seguro de Verificación: DZAA ACEK LDZW 33VZ XHKR

BOLSA DE TRABAJO - SEFYCU 5468372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://socovos.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6